



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 010

Ate, 18 AGO. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Decreto de Alcaldía N° 008 de fecha 11 de junio de 2010, el Informe N° 029-2010-MDA/SG-OREC-HMHV de la Oficina de Registros Civiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008 de fecha 11 de junio de 2010, se autorizó la realización del Matrimonio Civil Comunitario por el 189° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate; asimismo, en su Art. 2° se establece como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por pareja; indicando los requisitos exigibles; en su Art. 3° se exonera la publicación de los Edictos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el Art. 252° del Código Civil y en su Art. 4° se señala el cronograma de inscripción y se indica como fecha de Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, el día domingo 29 de Agosto de 2010, a horas 12:00 del mediodía en la Plaza de Armas del Distrito de Ate.

Que, en mérito al Informe N° 029-2010-MDA/SG-OREC-HMHV la Oficina de Registros Civiles, dependiente de la Secretaría General, informa que a la fecha se cuenta con 690 parejas inscritas para contraer nupcias en la próxima celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2010, por lo que sugiere que dicha celebración por ser de tal magnitud en asistentes y por la seguridad de dicho evento, el mismo se realice en las instalaciones del Estadio Municipal Andrés Bedoya Díaz, por lo que se hace necesario la aprobación correspondiente mediante modificación del Decreto de Alcaldía N° 008-2010.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 4° del Decreto de Alcaldía N° 008 de fecha 11 de junio de 2010, en cuanto al lugar donde se llevará a cabo la Ceremonia del Matrimonio Civil Comunitario 2010; quedando establecido su redacción, según el siguiente detalle:

"Artículo 4°.- ESTABLECER ...

CEREMONIA:

- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, domingo 29 de Agosto del 2010, a horas 12:00 del mediodía en el Estadio Municipal Andrés Bedoya Díaz."

Artículo 2°.- Ratificar todo lo demás establecido en el Decreto de Alcaldía N° 008 de fecha 11 de junio de 2010.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registro Civil, Oficina de Informática y a la Secretaría de Imagen Institucional; la coordinación, divulgación general y otras acciones que sean necesarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCACHUCA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCIA
ALCALDE